

S-DIMCS-17-084740

Bogotá, D.C., 24 de Octubre de 2017

Señor
NOLBERTO ANTONIO TOVAR DIMAS
Carrera 3E No. 25 – 12 Sur
Ciudad

Asunto: Derecho de petición radicado SDQS No. 2208132017

Señor Tovar:

De manera atenta y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su derecho de petición del asunto, trasladado a este Ministerio por la Alta Consejera para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con oficio No. 2-2017-22747 del 18 de octubre de 2017, radicado el 19 de octubre del presente año, mediante el cual manifiesta que *“SOMOS VENEZOLANOS Y NECESITAMOS LA AYUDA DE LAS IDENTIDADES PERTENECIENTES”*.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que, desde el ámbito de este Ministerio, si en su grupo familiar (venezolano) cuenta con ciudadanos colombianos mayores de edad, estos últimos podrán acogerse a los beneficios de la Ley 1565 de 2012 establecida para colombianos que estando en el exterior desean retornar voluntariamente a Colombia.

Para ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012 es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayores de edad
- 2) Acreditar una permanencia en el exterior de por lo menos tres (3) años,
- 3) No tener condenas vigentes en Colombia o en el exterior y que no hayan sido condenados por delitos contra la administración pública
- 4) No tener más de doce (12) meses residiendo en el territorio nacional después de haber retornado.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Para ello, debe crear un solo archivo en PDF donde este adjunto la cédula de ciudadanía colombiana, con las opciones de los siguientes documentos que pueden presentar los retornados para acreditar la permanencia en el exterior:

- Pasaporte donde se evidencie los sellos de entradas y salidas del país.
- Certificaciones de residencia, laborales, de estudio o pagos de seguridad social.
- Documentos expedidos por el Consulado que prueben su estadía en el exterior por un término de 3 años.

De acuerdo con lo anterior, las personas interesadas pueden registrarse directamente a través de la Dirección URL donde podrá realizar su Registro Único de Retorno:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarRetornado.xhtml>.

Cualquier información adicional se puede comunicar al siguiente teléfono 3814000, opción 3, ext. 1383, 1381, 1434 y 1460.

De otro lado, cabe indicar que todo extranjero que tenga propósito de establecerse en el país, podrá solicitar la visa que corresponda a su intención de estancia. Las disposiciones migratorias vigentes, establecen la posibilidad de otorgar visado temporal o de residencia, previo cumplimiento de requisitos formales que establecen las normas migratorias que regulan la materia.

Ahora bien, es preciso indicar que, para poder acceder a la visa, deberá encontrarse en permanencia regular en el país, bien sea mediante permiso de ingreso y permanencia (PIP) vigente, otorgado al ingresar al país; permiso temporal de permanencia (PTP), prórroga del PIP; o salvoconducto; cualquiera de ellos, tramitados ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

No obstante, si la intención de estancia del extranjero corresponde a trabajo, podrá aplicar a la visa TP 4 (trabajo), previo el cumplimiento de requisitos exigidos legalmente, a saber:

1. **Pasaporte vigente:** Cuya fecha de expiración sea superior a seis (06) meses a la presentación de la solicitud de visa.
2. **Regularidad:** Que el extranjero se encuentre dentro del término de días que le concedió el sello en su pasaporte al momento del ingreso, o vencido este, que haya tramitado un permiso temporal de permanencia (PTP) o salvoconducto vigente. Estos últimos tramitados ante Migración Colombia, según el caso.

3. Formulario “Resumen de contrato,” completamente diligenciado, firmado por las partes, el cual deberá ser descargado de la página web www.cancilleria.gov.co acompañado por:

-- En caso de persona jurídica, declaración de renta del último año gravable, acompañada de información suficiente que permita verificar la existencia y representación legal de la empresa y certificación o extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que demuestre o presenten promedio mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

-- En caso de persona natural, extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que presenten promedio mínimo de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes y copia de cédula de ciudadanía.

-- En caso de ONG, documento válido que acredite la personería jurídica, extractos bancarios de los últimos seis (6) meses que presenten un promedio mínimo de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...).

En caso que los empleadores sean órganos, entidades o instituciones del Estado colombiano, Organismo Internacional Gubernamental, Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares acreditadas en Colombia, solo se requerirá carta de solicitud de la visa suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, según el caso.

Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.

Si la intención de estancia o actividad que pretende realizar en Colombia, sea diferente a trabajo, podrá consultar nuestra página Web www.cancilleria.gov.co, sitio donde encontrará toda la información relacionada a los tipos de visas, procedimiento, requisitos, lugares de expedición y costos.

Debe tener en cuenta que las solicitudes son presentadas a través de un estudio de visa en el sitio web www.cancilleria.gov.co el cual será atendido de forma virtual o de manera presencial acercándose en la Oficina de Visas ubicada en la Av. 19 # 98 – 03, piso 3° de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 7:30 a.m. a 12 m.

Es pertinente señalar que el procedimiento puede ser consultado a través del sitio web www.cancilleria.gov.co o a través de la línea +57 (1) 3826999 en Bogotá D.C., o del número gratuito nacional: 01 8000 938 000.

Finalmente, es menester indicar que cualquier otra solicitud dentro de la oferta estatal, deberá presentar el requerimiento de manera directa ante la Entidad de la que requiera su servicio.

En la correspondencia relacionada con este asunto, favor citar la presente comunicación.

Cordialmente,

LUZ STELLA JARA PORTILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL
CIUDADANO

Anexos: SIN ANEXOS.
DIANA VICTORIA HENAO HENAO / NATHALIA SANCHEZ GARCIA /